

debo hospital de oribuela, Para el lozo de este Convento: la  
Ciudad acuerda que el Sr. D. Antonio de Nuevas, se llamare  
amex el Sr. Obispo, para que en su pueta me ane y madesa an  
toridad, se obicea en las referidas pretension, puese sobre los traues  
y Ciudados que se padesen, sea el Sr. Mayor. Y para que se  
se haga suplica en el Rey, poniendo en el Rey, Consideracion todo  
lo expresado =

se acuerda en las Car  
s de nuevas y usas  
de hospital

que atento azejado el hospital señalado en las Carismuevas de esta  
Ciudad por haberse trasladado al Conu. de Capuchinos y ser propio  
soluer a componerlas del debarato y que branto que han padecido; y  
nendo estorjados de que en un cargo de la persona que lo tiene alivio,  
de orden del Rey nro. La Ciudad acuerda se vuelvan a poner  
corrientes por quantad e quien lo deuiere hazer; Y atento la falta de medios  
en los propios, y por. De del luego las dichas Casas se venen en sus rentas  
y rematandolas en los mejores postores judicialmente; Y respecto de que  
de todos los exerzios y empleos, ay duplicados, y que con el tiempo de muer  
trales, la gozauan graziaamente, se revocan y dan por nullos los tales  
nombramientos, sin que sobre ello se admittan memoriales, ni solo peticiones  
de posturas; Y para todo se nombra por Comiss. alos Sr. D. Juan Bautista  
Torro, D. Antonio de Nuevas =

Se libra una  
de la doctrina =

que se libra al Rector e Comis. de la doctrina de San Juan de los rios, que se  
dienen y estan por librar para el sustento de quatro rctor y ama de dos meses  
en que se incluye el adelantado que cumple en quince de set, pasado de  
proximo en conform. de los informes del caud. Patron y Contador que ante  
to esta Ciudad, y se despache en el can. del goito y sobre Martin de San  
mendari su admn =

Las fielas de la car  
de Vizian Las  
de las del puelo de  
quedo =

La Ciudad acuerda que los fielos de las Carnizonas vezuran las cosas  
de l mueno y impuesto, pasando su producto al Sr. D. Juan Bartra de yoniano  
de propios, y porque puede engerder la falta de algunos, se pone ha recaudar  
por lo que mira a la cobranza de los cortadores a la Ciudad de Andres de mura  
Como uno de ellos fielos, quien haga la entrega al Sr. D. Juan Bartra  
Almuerzo acuerda la su, que se produce mueram el impuesto de los quar  
tos encada faneza de mueram, lo vezura entre en poder del Sr. D. Juan  
Bartra, y que este, con el de quatro rns en cada libra de carne aplicacion  
para los gastos de la guerra y utermitos, Como tambien el del R. por causa  
teniendo bolta a parte de cada uno para la buena guerra y rcond  
mentada y salida para los. solo hazan otorio alos usos de =

se pide la casa de  
de la casa que  
tienen y a los am =

Alm. de D. Maria Oliva Ciudad de D. Sebastian de Pinar. de su  
Moz, Diciendo que en todas las ocasiones que se an gozido a obedecido  
redora de pias en esta Ciudad, como lo hizo en un tiempo dho sumando, Y ultimamente  
lo aco. franqueando en cara las desbezos que el Sr. Duque de Berwick  
a estado en esta Ciudad, dexandola con mucho que branto de sus  
alajas y unio modidad, y de la de sus hijos y familias; Y de preterente